

# **La Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León y los sistemas internos de información**

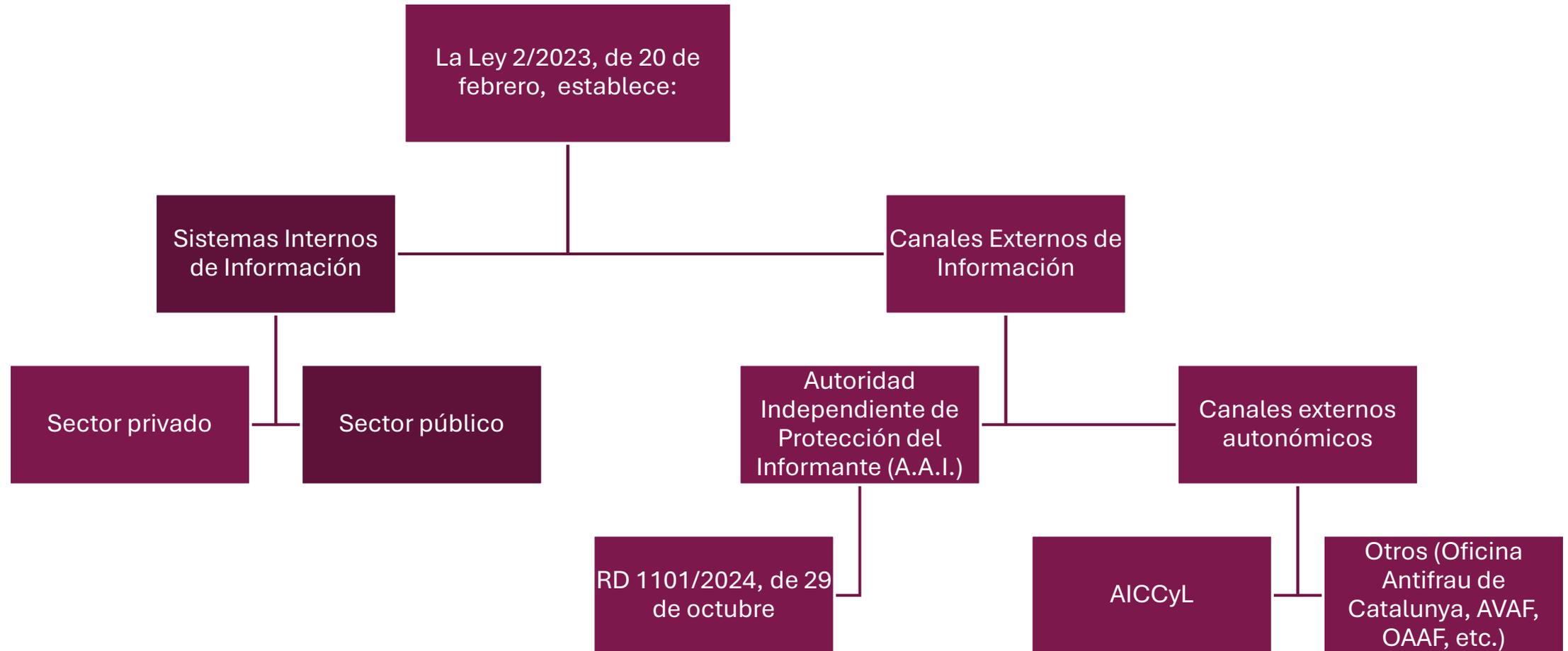
# Índice

- I. Marco normativo
- II. Estructura creada por la Ley 2/2023, de 20 de febrero
- III. Los sistemas internos de información en el sector público
  - III.I. Los sistemas internos de información en el sector público: ¿existen excepciones?
  - III. II. Soluciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, para el sector público
- IV. Mínimos de los sistemas internos de información
  - IV.I. Ejemplo de un sistema interno de información
  - IV.II. Los canales internos de información
  - IV.III. El procedimiento de gestión de informaciones
- V. Recomendaciones
- VI. La actuación de la AICCYL
  - VI.I. El deber de notificar a la AICCYL el Responsable del sistema interno de información
  - VI.II. Plazos, infracciones administrativas y sanciones
  - VI.III. El Registro del Responsable del SII
  - VI.IV. Ejemplo de notificación a la AICCYL

# I. Marco normativo

- Directiva *Whistleblowing* (UE) 2019/1937, de 23 de octubre.
- Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Disposición adicional segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas

# II. Estructura creada por la Ley 2/2023, de 20 de febrero



# III. Los sistemas internos de información en el sector público

- Entes obligados a disponer de un Sistema interno de información:
  - Administración de la comunidad
  - Ciudades con estatuto de autonomía
  - **Entidades de la Administración local**
  - **Organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes** de alguna Administración Pública
  - **Asociaciones y corporaciones en las que participan Administraciones u organismos públicos**
  - Autoridades administrativas independientes y entidades gestoras servicios comunes de la Seguridad Social
  - Universidades públicas
  - Corporaciones de Derecho público
  - Fundaciones del sector público (*cfr.* art. 13.1.f) Ley 2/2023, de 20 de febrero)
  - Instituciones autonómicas análogas a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional

# III.I. Los sistemas internos de información en el sector público: ¿existen excepciones?

Todas las entidades del sector público mencionadas anteriormente deben contar con un sistema interno de información, sin importar su número de trabajadores o, en el caso de los municipios, su cantidad de habitantes.

\*La Directiva 2019/1937 permitía a los Estados miembros exceptuar de esta obligación a los municipios con menos de 10.000 habitantes o a las entidades del sector público con menos de 50 trabajadores. Sin embargo, el legislador español no adoptó esta excepción.

# III.II. Soluciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, para el sector público

## Medios Compartidos

- Para:
  - Municipios con menos de 10 mil habitantes
  - Entidades con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de órganos de la Administración territorial que tengan menos de 50 trabajadores
- Compartir implica tener sistemas independientes y canales aislados

## Gestión por un tercero independiente

- En el caso de acreditada insuficiencia de medios propios (artículo 15 Ley 2/2023)
- Su gestión por un tercero independiente es distinta del uso de un tercero independiente para la recepción de las denuncias (p. ej., el canal de denuncias mediante Gestiona)

# IV. Mínimos de los sistemas internos de información

## Canales de información

- Como mínimo: anónimo, escrito y verbal

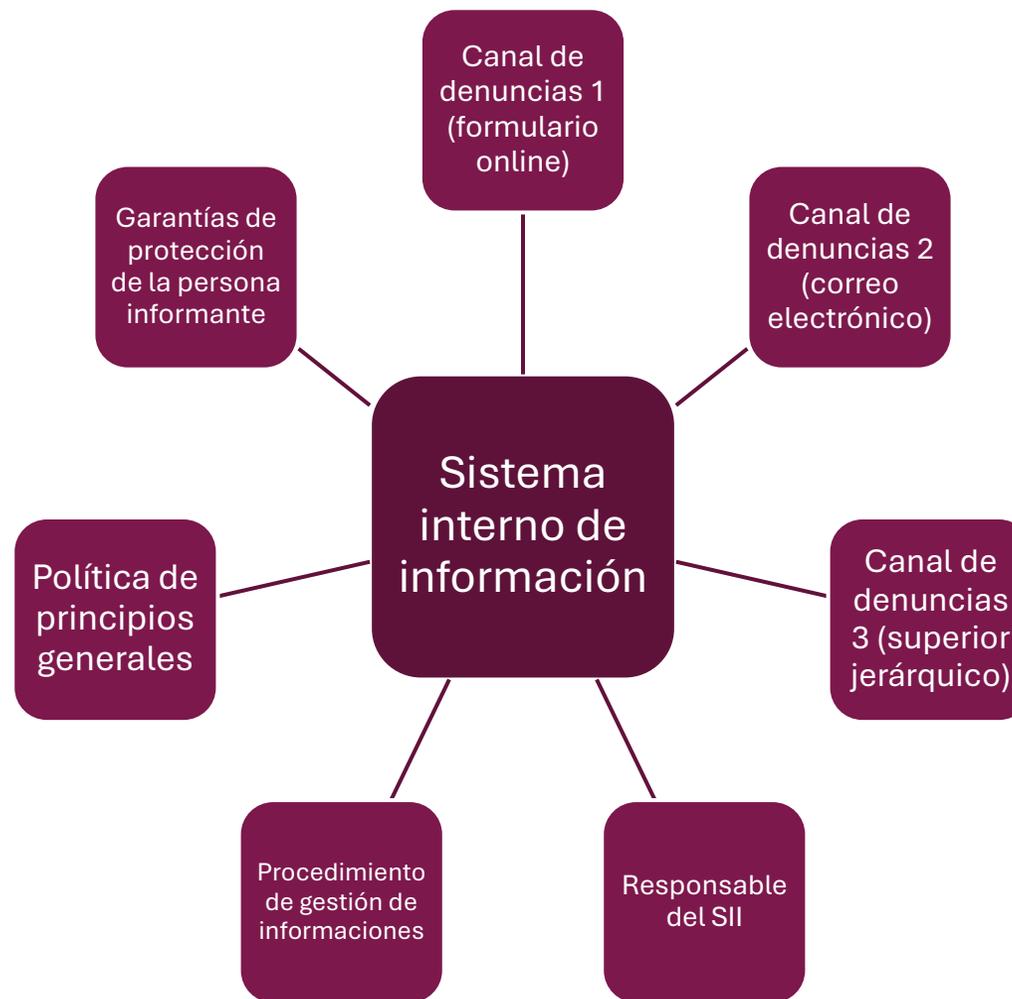
## Responsable del sistema

## Política de principios generales

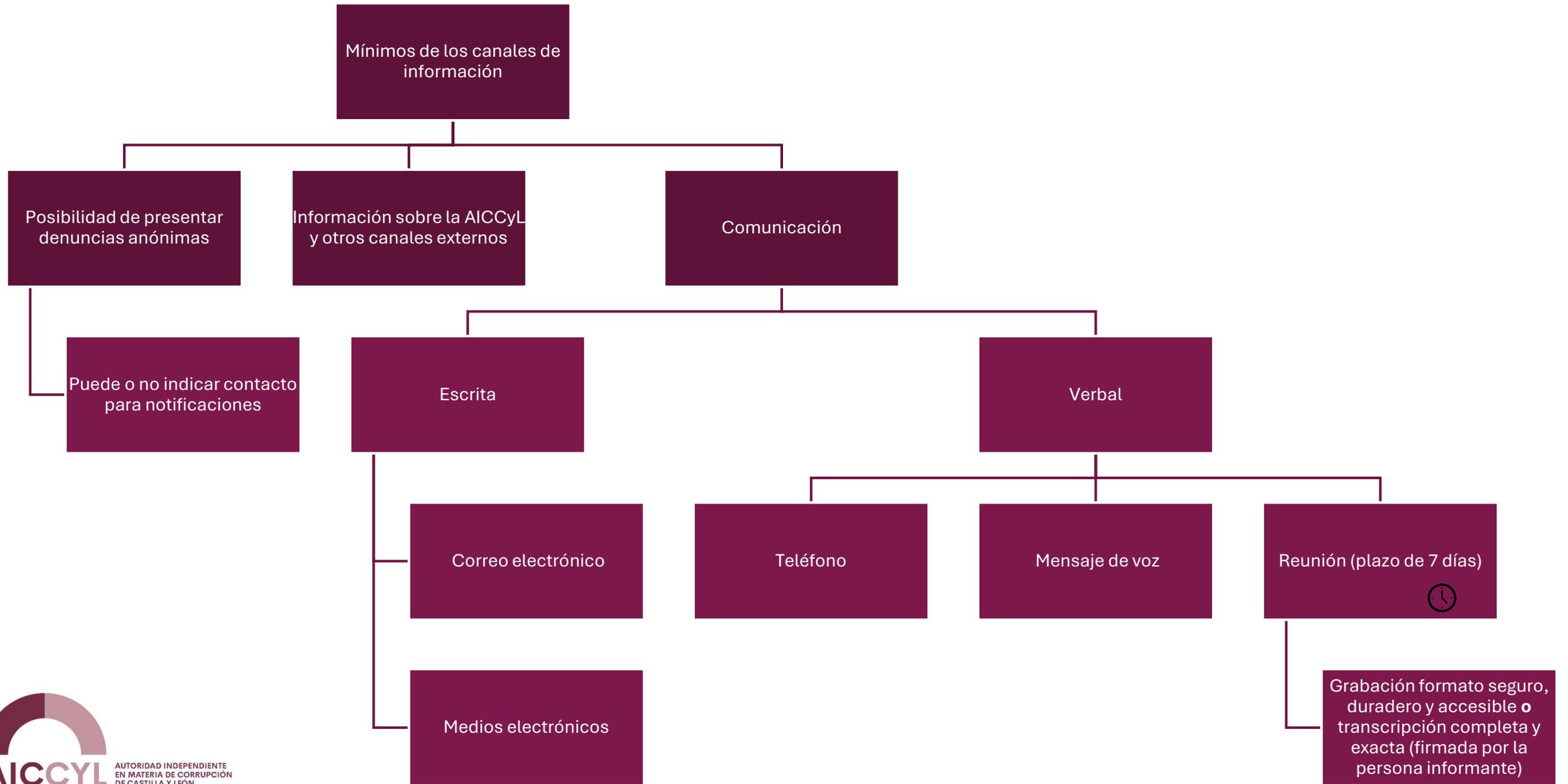
## Procedimiento de gestión de las informaciones

## Garantías para la protección de la persona informante

# IV.I. Ejemplo de un sistema interno de información



# IV.II. Los canales de información:



## IV.III. El procedimiento de gestión de informaciones

- Aprobado por el órgano de gobierno o de administración
- Identificación de los canales de información (siempre remitir al Responsable SII)
- Información sobre canales externos
- Envío de acuse de recibo (7 días naturales, salvo confidencialidad)
- Plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones
  - 3 meses, salvo especial complejidad (prórroga 3 meses)
- Contacto con persona informante, solicitud de información adicional
- Derechos persona denunciada: conocer imputación; a ser oída; presunción de inocencia y honor
- Confidencialidad del sistema
- Remisión inmediata al MF: hechos indiciariamente constitutivos de delito

# V. Recomendaciones

Página web sobre el Sistema Interno de información de la entidad que presente la siguiente información:

- Procedimientos de gestión y protección
- Encales a los canales internos (Canal de Denuncias), correos electrónicos, teléfonos
- Relación con Ley 2/2023, de 20 de febrero
- Distinción con el canal/buzón de irregularidades antifraude Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el Buzón de quejas y sugerencias, en su caso
- Enlace a la AICCYL (información clara que el cauce preferente es el SII)

Enlaces para el “canal de denuncias” accesibles en la página web de la entidad y en los pies de páginas de la web y de la sede electrónica

## VI. La actuación de la AICCyL:

- Canal externo de información de CyL (Ley 2/2023 de 20 de febrero)
- Protección de las personas informantes (Ley 2/2023 de 20 de febrero)
- Potestad sancionadora (Ley 2/2023 de 20 de febrero)
- Prevención, formación y evaluación de la eficacia de los instrumentos jurídicos y las medidas existentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, en colaboración con los órganos de control existentes, así como la realización de propuestas y recomendaciones con el fin de promover, en su ámbito de actuación, los máximos niveles de integridad.

# VI.I. El deber de notificar a la AICCyL el Responsable del sistema interno de información

- Artículo 8.3 Ley 2/2023, de 20 de febrero:

“Tanto **el nombramiento** como el **cese** de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser **notificados** a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, **a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas**, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los **diez días hábiles siguientes**, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo”

# VI.II. Plazos, infracciones administrativas y sanciones

Plazo implementación de los Sistemas internos de información: **13/06/2024**

Incumplimiento:

Infracción muy grave: no disponer de un SII en los términos exigidos

Infracción leve: remisión de información incompleta deliberadamente o fuera del plazo

## **Artículo 65. Sanciones.**

1. La comisión de infracciones previstas en esta ley llevará aparejada la imposición de las siguientes multas:

a) Si son personas físicas las responsables de las infracciones, serán multadas con una cuantía de 1.001 hasta 10.000 euros por la comisión de infracciones leves; de 10.001 hasta 30.000 euros por la comisión de infracciones graves y de 30.001 hasta 300.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b) Si son personas jurídicas serán multadas con una cuantía hasta 100.000 euros en caso de infracciones leves, entre 100.001 y 600.000 euros en caso de infracciones graves y entre 600.001 y 1.000.000 de euros en caso de infracciones muy graves.

## VI.III. El Registro del Responsable del SII:

HERRAMIENTAS DE  
ACCESIBILIDAD



En la página de inicio de la AICCYL:

### Registro del Responsable del Sistema Interno de Información

Los sujetos que dispongan de un sistema interno de información, en cumplimiento de obligaciones legales o por decisión propia, y que estén incluidos en el ámbito de competencias de la Autoridad Independiente en materia de Corrupción de Castilla y León deben comunicarle mediante el **Sistema de Notificación del Responsable del Sistema Interno de Información**.

Deben ser comunicados (art. 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero):

- El nombramiento y cese de la persona física individualmente designada o de las personas que integren el órgano colegiado responsable del sistema interno de información.

[ACCEDE AL SISTEMA](#)

## VI.IV. Ejemplo de notificación a la AICCyL:



### Notificación del Responsable del Sistema interno de información a la Autoridad Independiente en materia de corrupción

RESPONSABLE		PRESENTADOR	
Nombre y apellidos	<input type="text"/>	Nombre y apellidos	<input type="text"/>
DNI	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
Puesto de trabajo	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Administración / Empresa	<input type="text"/>	Correo electrónico	<input type="text"/>
CIF de la Entidad	<input type="text"/>	Repita el Correo	<input type="text"/>
Tipo de la Entidad	<input type="text" value="PÚBLICA"/>	DOCUMENTACIÓN	
Teléfono	<input type="text"/>	Tipo Notificación	<input type="text" value="NOMBRAMIENTO"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	Fecha del Nombramiento	<input type="text"/>
Repita el Correo	<input type="text"/>	Documento Nombramiento/Cese	<input type="text" value="Seleccionar archivo"/> Ningún ar...ccionado
Dirección	<input type="text"/>	Documento Representación	<input type="text" value="Seleccionar archivo"/> Ningún ar...ccionado
Provincia	<input type="text" value="PALENCIA"/>	Comentario / Observaciones	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>		

# Contacto

[https://www.aiccyl.es/  
formación@aiccyl.es](https://www.aiccyl.es/formación@aiccyl.es)

